118(ciento diecisiete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

Asunción, 24 de setiembre de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 3382/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual se solicita la aprobación para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 4 al Contrato S.G. Ministro Nº 139/2015, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO INCONPAR - INGSER, para la "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA), DE LA RUTA NACIONAL N° 4, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO"; y,

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución Ministerial N° 857/2015, se adjudicó el LLAMADO MOPC N° 10/2015 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR.

COPIA

Que en la Cláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato, se establece que: "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes

Abg. Adalino Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".

Que en atención a las modificaciones realizadas por la Contratante las cuales no se fundamentan en el Artículo 63 de la Ley 2051/03, sino en el Artículo 55, de la misma Ley, y teniendo en cuenta la aplicación de la RESOLUCION D.N.C.P. Nº 5695/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", que en el Art. 56, de la SECCION V "Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido" y el Art. 57, de la SECCION V, "Requisitos del Dictamen", establece lo siguiente: "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/2003, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
   i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación
   ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03, y
   iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL BAJO LA FIGURA PREVISTA EN EL INC. B) DEL ART. 55 DE LA LEY 2051/2003.

Que la aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "(...) a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito (...)" se encuentra fundamentada en las razones que a continuación se exponen:

COPIA

Jefe Area Verificación
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

116 (Ciento dieciseis).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..1985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

Que la Ley 2051/2003 dispone que "cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley".

Que en razón de ello, para la fiscalización de las obras correspondientes al Contrato S.G. Ministro N° 53/2015, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en su calidad de entidad licitante y en observancia a lo dispuesto en el Art. 46° de la Ley 1533/99, del Régimen de Obra Pública, activó el proceso de contratación de los servicios de fiscalización, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, mediante el LLAMADO MOPC N° 10/2015, Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para la "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA), TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR".

Que como resultado del proceso mencionado, el MOPC procedió a la adjudicación y a la suscripción del Contrato S.G. Ministro N° 139/2015, para la "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA), TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR", que cuenta con los siguientes plazos:

Plazo de Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto: 24 meses.
Plazo de Fiscalización de las Obras de Mantenimiento: 62 meses.

Que el MOPC en el marco del Contrato S.G. MINISTRO N° 139/2015, aprobó a través del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1, la ampliación del plazo original para la ejecución de los servicios de fiscalización hasta el 23 de agosto de 2017 (87 días calendario), considerando la prórroga del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto hasta esa fecha debido a la emisión de las Órdenes de Ejecución N° 3 y N° 5.

Que el MOPC en el marco del Contrato S.G. MINISTRO N° 139/2015, aprobó a través del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, la ampliación del plazo vigente para la ejecución de los servicios de fiscalización establecido por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1, hasta el 06 de diciembre de 2017 (105 días calendario), considerando la prórroga del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto hasta esa fecha debido a la emisión de las Órdenes de Ejecución N° 6 y N° 7.

COPIA

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

115(ciento quince).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

Que el MOPC en el marco del Contrato S.G. MINISTRO N° 139/2015, aprobó a través del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, la ampliación del plazo vigente para la ejecución de los servicios de fiscalización establecido por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, hasta el 11 de enero de 2018, considerando la prórroga del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto hasta esa fecha debido a la emisión de la Orden de Ejecución N° 9.

Que el Convenio Modificatorio N° 7 establecido para la ejecución de las Obras de la Rehabilitación del Tramo 1: Pavimento de Hormigón Hidráulico, por un plazo de 12 meses, trajo como consecuencia el aumento de trabajos otorgados al Contratista, se considera necesario continuar con el control sobre la construcción, teniendo en cuenta que los servicios de fiscalización de obra, son consecuencias directas de la construcción de la misma, estando orientados al control y verificación de la calidad de ejecución de los trabajos, a la observancia de los requerimientos técnicos estipulados, a la verificación de que los trabajos se encuentren ajustados a los planos del proyecto y parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas. Conllevan asimismo el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los programas.

Que en base a lo expuesto, para el servicio de Fiscalización de las obras establecidas en el Convenio Modificatorio de Obra N° 7 "Rehabilitación del Tramo 1: Pavimento de Hormigón Hidráulico", corresponde una mayor afectación en tiempo del personal y recursos proporcionados en cumplimiento del contrato, situación que genera gastos adicionales.

Que el plazo de obra vigente de las Obras de Puesta a Punto y Mantenimiento establecido por el plazo original más las ampliaciones establecidas por las Ordenes de Ejecución N° 3, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 9, objeto de los servicios de fiscalización por parte del Consorcio Fiscalizador, no se alteran con la inclusión de las obras incluidas en el presente Convenio Modificatorio N° 4 debido a la emisión del Convenio Modificatorio de Obra N° 7. Sin embargo, aun así, los alcances de los Servicios de Fiscalización previstos resultan insuficientes.

EXPLICACIÓN QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO.

Que el interés de la comunidad se centra en la correcta ejecución de las obras y que las mismas brinden la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

Ing. Mario Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

114 (ciento catorce).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

Que los Servicios de Fiscalización están directamente vinculados con la calidad de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los programas.

Que los aspectos indicados, de responsabilidad del Contratante, en este caso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, recaen en la prestación de los servicios de fiscalización, los que fueron contratados con el CONSORCIO INCONPAR - INGSER, estando el interés de la comunidad en que la construcción de las obras esté permanentemente controladas, de tal manera que las mismas sean ejecutadas cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato y para el logro de los objetivos ya indicados.

Que el interés público se verá comprometido de no poder efectuar los controles, inspecciones o fiscalizaciones que se necesiten para constatar los avances, calidad de los trabajos y conformidad de las obras y trabajos con los documentos contractuales.

Que para que esta situación no se presente y las obras puedan seguir contando con controles adecuados, mediante una continuidad de la Fiscalización, se requiere aumentar el personal y equipo Fiscalizador para poder cumplir con el control de las obras aprobadas por el MOPC en el Convenio Modificatorio de Obra N° 7, establecido para la ejecución de las Obras de Rehabilitación del Tramo 1: Pavimento de Hormigón Hidráulico a ser realizadas por la empresa Contratista T&C Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.

LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

Que el Convenio Modificatorio de Obra N° 7, establecido para la ejecución de las Obras de Rehabilitación del Tramo 1: Pavimento de Hormigón Hidráulico a ser realizado por la empresa Contratista T&CSA, fue emitido el 11 de agosto de 2020 debido a la necesidad de realizar una urgente rehabilitación del tramo, a fin de solucionar definitivamente los deterioros que comprometen la infraestructura vial, siendo esto un hecho totalmente ajeno al control de las partes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

Ricardo Ruiz Gaona
Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

113 (ciento trece).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..1985.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR, CON ID Nº 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

Que los trabajos indicados en el Convenio Modificatorio de Obra N° 7 para solucionar los deterioros sistemáticos ocurridos en el tramo N° 1: Pavimento de Hormigón Hidráulico, aumentan el alcance de las obras establecidas originalmente al Contratista. Dichos trabajos requieren el acompañamiento de la Fiscalización de Obra, por ende, surge la necesidad de contar con personal adicional para el control de la ejecución de los mismos.

Que los deterioros mencionados, se refieren a situaciones que no pudieron ser previstas en el proceso de preparación del llamado a licitación, ni en el de contratación de las obras, surgiendo recién la necesidad de aumentar el alcance del Servicio de Consultoría de Fiscalización, luego del inicio del contrato de obras.

EXPLICACIONES DE LOS MOTIVOS POR LO CUALES:

i. LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo al procedimiento ordinario previsto en el Artículo 63 de la Ley 2.051/03, no podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que en este caso planteado, supone una ampliación del alcance de los Servicios de Fiscalización originalmente establecidos, de manera a contar con el personal y la logística necesaria para fiscalizar los trabajos establecidos por el Convenio Modificatorio de Obra N° 7, lo que ocasiona gastos adicionales al MOPC.

Que a continuación, detallamos algunos datos del Contrato de Fiscalización:
Fecha de Orden de Proceder: 29 de junio de 2015.
Plazo Original del Contrato: 86 meses
Fecha prevista de terminación: 29 de agosto de 2022
Monto Total del Contrato: Gs. 22.500.000.000 I.V.A. incluido

CONVENIOS MODIFICATORIOS DE FISCALIZACIÓN.

Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1: el incremento debido al Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 fue de Gs. 505.871.708 (guaraníes quinientos cinco millones ochocientos setenta y un mil

COPIA

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

112 (ciento doce).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...1985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

setecientos ocho) IVA incluido, que representa el 2,25% de aumento respecto al monto contractual.

Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2: el incremento debido al Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2 fue de Gs. 1.100.976.110 (guaraníes un mil cien millones novecientos setenta y seis mil ciento diez) IVA incluido, que representa 4,89% de aumento respecto al monto contractual.

Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3: el incremento debido al Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3 fue de Gs. 424.694.293 (guaraníes cuatrocientos veinte y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres) IVA incluido, que representa 1,89% de aumento respecto al monto contractual.

Que con el presente Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 4 se incrementa el monto de contrato vigente establecido por el monto de contrato original, más el monto del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1, más el monto del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, más el monto del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, en Gs. 24.995.678.898 (guaraníes veinticuatro mil novecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho) IVA incluido, que representa el 11,09% de aumento respecto al monto del contrato original.

Que el valor de aumento acumulado del monto del contrato de fiscalización de Gs. 2.495.678.898 (guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho) IVA incluido, supera el umbral fijado para un llamado a licitación pública, conforme con el Art. 16 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establecido para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos que representa Gs. 812.520.000.

Que por los motivos expuestos más arriba, consideramos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/2003. No obstante, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha desatendido lo dispuesto el Artículo 63 en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a la Fiscalización con relación a las contratadas inicialmente y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Articulo 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización, dado que entendemos que no han sido alterados o modificados entre otros, los precios base del mismo, cuya modalidad establecida es pago por tiempo trabajado.

Ing. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

111 (ciento once).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ../985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

ii. POR QUÉ NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ART. 4° DE LA LEY 2051/2003.

Que la modificación unilateral del contrato que se plantea, si bien implica una ampliación del monto del contrato, por una mayor prestación del servicio, no viola los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

Que el procedimiento de modificación unilateral del contrato, aplicado, salvaguarda la eficiencia, vista de la necesidad de la continuidad de la fiscalización, ya que, de otra manera, se debería realizar un nuevo procedimiento de contratación lo que hubiera provocado la interrupción de los servicios, mientras se sustancia el proceso.

Que la continuidad del mismo Consorcio Fiscalizador, garantiza la prestación de los servicios sin interrupción, habiendo contado con el control de las mismas exigencias, del nivel de precio y estructura de recursos comprometidos.

Que la igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad tampoco se vieron afectadas, ya que el procedimiento de modificación unilateral del contrato, no constituyó una nueva contratación, sino que ha respetado el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad.

Que la prestación de los servicios, mediante el procedimiento de modificación unilateral del contrato, permite su continuidad, con los mismos procedimientos establecidos para las contrataciones del Estado Paraguayo, por lo que los principios de simplificación y modernización administrativa que existen han sido tenidos en cuenta y aplicados.

Que la continuidad de la fiscalización, permite la desconcentración de funciones que, de otra manera, hubiera resultado tener que organizar una nueva contratación de los servicios de fiscalización.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito...", actúa velando por el interés público como se ha

Ing. Marino Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

110 Ciento diez).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...1985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/2003.

iii NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO

Que con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 4, el Servicio de Fiscalización originalmente contratado no sufre ninguna alteración sustancial en cuanto a su naturaleza ni finalidad, considerando que las obras ampliadas se tratan de obras similares a las de las Obras de Puesta a Punto originalmente contratadas, que serán fiscalizadas utilizando los mismos Términos de Referencia contratados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J Nº 1073/2021, de fecha 26 de mayo del año 2021.

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS, de la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico, en fecha 09 de diciembre del año 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato S.G. Ministro N° 139/2015, Suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO INCONPAR - INGSER, para la "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA), DE LA RUTA NACIONAL N° 4, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

Artículo 2°.- El monto de contrato original es de Gs. 22.500.000.000 (guaraníes veinte y dos mil quinientos millones) IVA incluido. Con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 se incrementó el monto de contrato original en Gs. 505.871.708 (guaraníes quinientos cinco millones ochocientos setenta y un mil setecientos ocho) IVA incluido, que represento el 2,25% de aumento respecto al monto contractual y el plazo original establecido para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto sufrió modificaciones, ampliándose en 1,77 meses, pasando de 24 meses originalmente a 25,77 meses, en concordancia con la fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto que fue el 23 de agosto de 2017.

Ruiz Gaona
Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

109 (ciento nueve).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

Con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2 se incrementó el monto vigente establecido por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 en Gs. 1.100.976.110 (guaraníes mil cien millones novecientos setenta y seis mil ciento diez) IVA incluido, que represento el 4,89% de aumento respecto al monto contractual original y el plazo vigente para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 sufrió modificaciones, ampliándose en 3,43 meses, pasando de 25,77 meses a 29,20 meses, en concordancia con la fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto que fue el 06 de diciembre de 2017.

Con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, se incrementó el monto vigente establecido por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2 en Gs. 424.694.293 (guaraníes cuatrocientos veinte y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres) IVA incluido, respecto al monto vigente establecido por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, que representó un aumento del 1,89% respecto al monto contractual original, ampliándose en 1,17 meses, pasando de 29,20 meses a 30,37 meses, en concordancia con la fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto que fue el 11 de enero de 2018.

Con el presente Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 4, se establece una ampliación en Gs. 464.136.787 (guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y siete) IVA incluido, respecto al monto vigente establecido por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, que representa un aumento del 2,06% respecto al monto contractual original.

El monto de contrato original más el monto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1, más el monto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, más el monto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, más el monto establecido en el presente Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 4, asciende a la suma de Gs. 24.995.678.898 (guaraníes veinte y cuatro mil novecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho) IVA incluido, que representa un aumento acumulado de 11,09% respecto al monto del contrato original.

Artículo 3°.- Las erogaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- El presente Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 4 mantiene los plazos vigentes establecidos por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, en

M.O.P.C.

108 (ciento ocho).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1985

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 139/2015 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INCONPAR - INGSER, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 04, TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR, CON ID N° 288.860, EMITIDO PARA FISCALIZAR LAS OBRAS APROBADAS POR EL MOPC A TRAVES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA N° 7 PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO N° 1: PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRAULICO.

30,37 meses, hasta el 11 de enero de 2018 para las Obras de Puesta a Punto, y en 62 meses para el plazo de Fiscalización para los Servicios de Mantenimiento.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A011108

AWD/88

Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.